



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Constitución de la Comunidad de Usuarios de Aprovechamientos de Aguas de Torme y Villarcayo, al amparo de lo previsto en el artículo 203 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con destino al abastecimiento de las poblaciones de Torme y Fresnedo

Con fecha 20 de noviembre de 2024, en Sesiones Plenarias Extraordinarias del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y de la Entidad Local Menor de Torme, dependiente del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, se adoptaron sendos acuerdos a los efectos de la constitución de la «Comunidad de Usuarios de Aprovechamientos de Aguas de Torme y Villarcayo, al amparo de lo previsto en el artículo 203 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con destino al abastecimiento de las poblaciones de Torme y Fresnedo», aprobándose el convenio preceptivo para dicha constitución así como los estatutos de dicha comunidad.

«CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CREACIÓN DE UNA COMUNIDAD DE USUARIOS DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS DE TORME Y VILLARCAYO, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 203 DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE TORME Y FRESNEDO

En Villarcayo, a 21 de noviembre 2024.

REUNIDOS

D. Alejandro Revuelta Gallego en calidad de alcalde pedáneo de Torme, habiendo resultado electo en las elecciones celebradas el 28 de mayo de 2023, habiendo tomado posesión de dicho cargo el con fecha 17 de junio de 2023.

D. Adrián Serna del Pozo en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, habiendo resultado electo en las elecciones celebradas el 28 de mayo de 2023 y habiendo tomado posesión en el Pleno constitutivo de la corporación de Villarcayo de MCV celebrado el día 17 de junio de 2023.

EXPONEN

Que de acuerdo con el artículo 25.2. I) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en materia de suministro de aguas.

Así mismo, el artículo 26.1.a) de la misma ley establece que todo municipio está obligado a prestar, por sí o asociado, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.



En su virtud, los comparecientes, en la representación ostentada y de acuerdo con el artículo 81 apartados 1 y 5 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, así como el artículo 203 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, suscriben el presente convenio sobre la base de las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. – Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la creación de una comunidad de usuarios, que en cumplimiento del artículo 81 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y bajo el régimen previsto en el presente convenio específico, ostente la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas del río Trema, con destino al abastecimiento de las poblaciones de Torme y de Fresnedo, así como regular el aprovechamiento de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al aprovechamiento.

Segunda. – Denominación y naturaleza de la comunidad de usuarios.

La pedanía de Torme y el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja se constituyen en la comunidad de usuarios que en adelante se denominará “Comunidad de Usuarios de Aprovechamiento de Aguas Públicas de Torme y de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja”.

Esta comunidad tiene carácter de corporación de derecho público y está adscrita a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Se regirá por el presente convenio, por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Le competen las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tengan concedidas por la administración.

Tercera. – Régimen jurídico de la comunidad.

La Comunidad de Usuarios de Aprovechamientos de Aguas de Torme y Villarcayo, se regirá por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, así como el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas y por los Estatutos de la Comunidad aprobados simultáneamente al acto de su constitución se adjuntan como anexo del presente convenio.

Cuarta. – Aprovechamiento y uso de las aguas.

El derecho al aprovechamiento y uso de las aguas se ejercerá de acuerdo con lo estipulado en la concesión obtenida, correspondiendo a la comunidad tanto el ejercicio de los derechos en ella otorgados como el cumplimiento de las obligaciones en ella exigidas.

De acuerdo con la concesión, el agua sólo podrá ser destinada al abastecimiento de las poblaciones de Torme y Fresnedo, pertenecientes al municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.



Este abastecimiento se realiza desde el depósito de Torme y es impulsada hasta la población de Torme y, circulando por tubería paralela a la carretera entre ambas localidades hasta llegar a la BU-V-5414 para, posteriormente, subir por las calles del pueblo hasta el depósito de Fresnedo.

El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja responsable de la calidad del agua que se suministra a estas dos poblaciones, así como de su aptitud para el consumo humano hasta el punto o puntos en que ésta se entrega a cada uno de los núcleos usuarios (analíticas).

La vigente autorización de la Junta Administrativa de Torme para el abastecimiento es la siguiente:

Sección A. TOMO: 18 HOJA: 9

Número 9

Fecha Resolución 02/07/1999

Expediente/s 1989-A-90

Corriente o acuífero POZO UBICADO EN LA
UNIDAD HIDROGEOLÓGICA Nº. 3'
VILLARCAYO EN ZONA DE POLICIA DE
CAUCES DEL RÍO TREMA (9010501)
MARGEN IZQUIERDA.

Clase y afección ABASTECIMIENTO.

Titular/es JUNTA ADMINISTRATIVA DE TORME

Lugar, término y provincia de la toma LA PRESA
- TORME - Villarcayo de Merindad de Castilla
la Vieja (Burgos)

Caudal (l/s) 0,784 (caudal continuo). 2,08 (caudal
máximo instantáneo).

Titulo-Fecha-Autoridad RESOLUCION DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
EBRO DE 2 JULIO DE 1999

Condiciones Específicas Se otorga esta
concesión por un plazo de setenta y cinco
años, contados a partir de la fecha de su
otorgamiento. (Condición 21º. de la
Resolución).

Observaciones - Exp : 89-A-90



Y los caudales estimados necesarios para abastecer a la futura comunidad de usuarios:

	CAUDALES DE DISEÑO					
	INVIERNO			ESTIVAL		
	Población	Dotación (l./hab día)	Demanda (m ³ /día)	Población	Dotación (l./hab día)	Demanda (m ³ /día)
TORME	134	300	40,30	287	300	86,20
FRESNEDO	28	300	8,40	84	300	25,20
	162		48,70			111,40

Fig. Tabla resumen caudales de diseño, basado en memoria justificativa de CIM Ingeniería, julio 2024.

El total del caudal necesario para el abastecimiento punta de las localidades es de 86,20 m³/día para Torme y de 25,20 m³/día para Fresnedo.

El total del caudal demandado es de 111,40 m³/día para todas las localidades. Asimismo, se establecen, según memoria técnica, las necesidades de caudal continuo (0,75 l/s) y caudal máximo instantáneo (2,78 l/s).

Por lo anterior, tras la firma de este convenio, el ayuntamiento solicitará ampliación de la vigente autorización a nombre de la Junta Administrativa de Torme para que desde el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja se proceda a tramitar la modificación de la autorización de captación.

Asimismo, en el caso de que algún usuario de la comunidad, por incremento de la población servida, requiera mayor caudal, la comunidad vendrá obligada a solicitar y obtener previamente del organismo de cuenca la correspondiente modificación de las características de la concesión.

Cuarta. – Obras afectas al aprovechamiento, redes, instalaciones e infraestructuras de tratamiento y distribución. Infraestructuras.

Regirá el convenio de cooperación entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. y el Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos) para la construcción, explotación y mantenimiento de abastecimiento a Fresnedo desde Torme (número 19/2023, de 04/12/2023).

Quinta. – Órganos de la comunidad de usuarios.

Los órganos de la comunidad son la Junta General, la Junta de Gobierno y el Jurado.

La Junta General, constituida por todos los usuarios, es el órgano soberano de la comunidad.

En este caso inicialmente coincidirá con la Junta de Gobierno al ser únicamente dos los miembros iniciales de la comunidad.

La Junta de Gobierno, elegida por la Junta General, es el órgano encargado de ejecutar lo que dispongan los Estatutos y los acuerdos adoptados por la Junta General o por la misma Junta de Gobierno y estará integrada permanentemente por:

- El alcalde del Ayuntamiento de Villarcayo de MCV.
- El alcalde de la pedanía de Torme, o concejal en quien delegue.



- El concejal de Medio Ambiente del ayuntamiento.
- El encargado general del ayuntamiento.

Para su constitución y adopción de acuerdos será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, para la adopción de acuerdos será necesaria mayoría simple.

Podrán asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno de la comunidad de usuarios, con voz y sin voto, los alcaldes o concejales en quien deleguen, representantes de los ayuntamientos usuarios, que en ese momento no sean miembros de la misma. Del mismo modo podrán asistir, a los únicos efectos de tomar conocimiento de los acuerdos adoptados, los secretarios de las pedanías integrantes.

La Presidencia será ejercida de forma rotatoria por los alcaldes pedáneos o concejales en quienes deleguen, rotando anualmente.

La Secretaría será ejercida por el secretario municipal o funcionario en quien delegue.

El jurado al que le corresponde conocer de las cuestiones de hecho que se susciten entre los usuarios e imponer a los infractores las sanciones e indemnizaciones reglamentarias, así como las obligaciones de hacer que puedan derivarse de la infracción. Su composición se establece en los estatutos en su artículo 23.

Sexta. – Régimen de explotación y mantenimiento.

La explotación del aprovechamiento se llevará a cabo conforme al convenio de cooperación entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. y el Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos) para la construcción, explotación y mantenimiento de abastecimiento a Fresnedo desde Torme (n.º 19/2023, de 04/12/2023).

Asimismo, se atenderá a las cláusulas del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y la Entidad Local Menor de Torme para la financiación del gasto relacionado con el abastecimiento de agua desde la Entidad Local de Torme a la Entidad Local de Fresnedo (n.º 1/2024, de 29/01/24), que se plasman a continuación:

“CLÁUSULAS

Primera. – El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja se compromete a colaborar económicamente con la Entidad Local Menor de Torme para sufragar los gastos ocasionados con el proyecto descrito en la parte expositiva del presente convenio, siendo estos gastos los siguientes:

- Hormigonado del camino de acceso al depósito de Torme.
- Gastos energéticos ocasionados por el bombeo de agua desde la captación al depósito de Torme.
- Gastos de mantenimiento de la potabilización del agua del depósito.

Con esta colaboración se pretende ayudar a la Entidad Local Menor de Torme en el cumplimiento de las competencias municipales y en agradecimiento a su colaboración con el municipio.



Segunda. – La Entidad Local Menor de Torme se compromete a dotar de suministro de agua de su propio depósito a la Entidad Local Menor de Fresnedo.

Tercera. – La Entidad Local Menor de Torme autoriza la ejecución de obras descritas en este convenio y en el convenio firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo y SOMACYL en los bienes de su propiedad, así como autoriza al acceso de personal para las labores de mantenimiento.

Cuarta. – El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y la Junta Vecinal de Torme se comprometen a traspasar la domiciliación de las facturas correspondientes a los gastos energéticos ocasionados por el bombeo desde la captación al depósito, de la Junta Vecinal de Torme al Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, desde el 1 de enero de 2024.

Quinta. – En la ejecución de obra, la toma de la salida de abastecimiento desde el depósito de agua de Torme hasta el depósito de Fresnedo, se encontrará un metro por encima de la salida del abastecimiento de agua a Torme, priorizando así el abastecimiento de agua a Torme.

Sexta. – El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja asume el mantenimiento de la bomba y la canalización que va desde la captación hasta el depósito.

Séptima. – La vigencia del presente convenio de colaboración comprenderá las cuatro anualidades previstas en la cláusula segunda del presente convenio”.

Séptima. – *Distribución de gastos.*

Las tarifas y cánones que gire la Confederación Hidrográfica del Ebro por la concesión del aprovechamiento del presente convenio serán satisfechos íntegramente por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Octava. – *Infracciones y sanciones.*

En cuanto al régimen de infracciones, así como procedimiento y competencias sancionadoras se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y su reglamento, sin que ello obste a la aplicación de las ordenanzas locales vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La eficacia de este convenio queda condicionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del texto refundido de la Ley de Aguas y el artículo 203 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a la aprobación del mismo por el Organismo de la Cuenca, así como al otorgamiento de la correspondiente concesión para el aprovechamiento de las aguas.

En prueba de conformidad se firma el presente convenio en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja a fecha indicada en el encabezamiento, en unidad de acto y por duplicado ejemplar, ratificando los comparecientes expresamente su contenido.

Firmado: D. Alejandro Revuelta Gallego, alcalde pedáneo de Torme; D. Adrián Serna del Pozo, alcalde del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja».



Igualmente se adoptó el acuerdo de proceder a la solicitud del correspondiente CIF de la entidad a la AEAT y el depósito de los acuerdos de constitución, convenio de creación y estatutos ante la Confederación Hidrográfica correspondiente y el organismo correspondiente de la comunidad autónoma.

Proceder a la publicación de la constitución de la misma y exposición pública de los estatutos aprobados mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de las entidades locales participantes, por un periodo de un mes.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin alegaciones, el alcalde de la población en cuyo término radique la mayor parte del aprovechamiento, convocará a Junta General de Constitución a todos los interesados, al menos, con quince días de antelación, convocatoria que se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial del de Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

En la Junta General se formalizará la relación nominal definitiva de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar y se informará sobre el resultado de la información pública acerca de los estatutos de funcionamiento y el convenio por el que se regirá la comunidad de usuarios.

Realizada la tramitación anterior remitir al Organismo de Cuenca tres ejemplares del proyecto de convenio, un ejemplar de cada uno de los Boletines Oficiales de la Provincia que anuncian las convocatorias a las juntas y la exposición al público, certificación de las actas correspondientes a las juntas celebradas y del resultado de la información pública, con las reclamaciones presentadas e informe de la comisión sobre las mismas, relación de los usuarios y plano o croquis de situación de los aprovechamientos de la comunidad más otro de detalle de la toma o tomas.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 21 de noviembre de 2024.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo